

Resolución Ministerial

Lima, 02 FEB. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0474/RE-2017 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual contempla el cargo de Asesor del Despacho Ministerial, calificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Despacho Ministerial correspondiente al cargo estructural 008-Asesor, código 008 01 00 2, clasificación EC (Empleado de Confianza);

Que, resulta necesario designar a la señora Patricia Cristina Carreño Ferre en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré en el cargo de confianza de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gayetana Aljovín Gazzani
Ministra de Relaciones Exteriores

